CONTRATO N°: 31/2016

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PAPELES Y CARTONES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA G.S. TRADING IMPORT EXPORT S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 18 días del mes de Octubre de 2016, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y **el Sr. Gustavo Ramón Sosa Arzamendia,** con Cédula de Identidad Civil N° 1.297.452, en su carácter de representante legal de la **Empresa GS TRADING IMPORT EXPORT S.R.L**. con RUC N° 80058497-0 y domicilio legal en la calle Campo Vía N° 2029 e/Aka Karaja y Fray Luis de Bolaños – Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para la **"ADQUICISIÓN DE PAPELES, CARTONES, UTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONERS**, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de **Gasto 330 "PRODUCTOS DE PAPELES, CARTONES E IMPRESOS"** con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 50.000.000**.- **(Guaraníes Cincuenta millones),** para el Ejercicio Fiscal del año 2016, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y el saldo de **Gs. 70.000.000.- (Guaraníes Setenta millones)** quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, por ser un llamado de carácter plurianual. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas **N° 02 /2016**, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 1542/2016 de fecha 09 de setiembre de 2016.

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISIÓN DE PAPELES, CARTONES, UTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONERS" - CONTRATO ABIERTO - COD. 27 – ID N° 309.034,** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** La oferta del Proveedor;
- **(e)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- **(f)** Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
- **(g)** Cuadro de Precio Adjudicado.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC". ----------

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. -------

TRADING S.R.L.
GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

CLÁUSULA CUARTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2016	2	2	9	0	330	10	1	99	50.000.000.-
2017	2	2	9	0	330	10	1	99	70.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº: 309.034. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02, ID Nº 309.034, para la **"ADQUISICION DE PAPELES Y CARTONES, ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONNERS" - CONTRATO ABIERTO - CÓDIGO Nº 27**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **Gs. 120.000.000.- (Guaraníes Ciento veinte millones)**, y la suma mínima de **Gs. 60.233.245.- (Guaraníes Sesenta millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco)**, de los cuales Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta millones) se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal del año 2016 y el restante de Gs. 70.000.000.- (Guaraníes Setenta millones) se dispondrá en el Ejercicio Fiscal del año 2017. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales.

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incl.)	Precio Total Cant. Mínima. (Iva Incl.)	Precio Total sobre Cant. Max. (Iva Incl.)
1	44122019-001	Caja de cartón	Caja de cartón para archivo definitivo Nº 5, cartón resistente, con lomo con etiqueta impresa, medidas de 11 x 38 cm. como mínimo, tipo arquipel.	Unidad	Unidad	25	49	Luxor	Nacional	2.540	63.500	124.460
2	14111610-003	Cartulina de hilo	Cartulina de hilo tamaño A4, color blanco	Unidad	Unidad	700	1.400	Ferigoni	Brasil	240	168.000	336.000
3	14111610-003	Cartulina de hilo	Cartulina de hilo tamaño Oficio, color blanco	Unidad	Unidad	700	1.399	Ferigoni	Brasil	240	167.880	335.760
4	14111610-001	Cartulinas lisas	Cartulinas Lisas, diferentes colores, medida mínimo 70 x 100cm, 180 gramos	Unidad	Unidad	50	100	Tailandes	Brasil	1.300	65.000	130.000
5	14111507-005	Etiqueta adhesivas en formulario continuo	Etiqueta adhesivas, en formulario continuo troquelados cc/6 12´ x 25 cm, 65 gs, caja de 1000 hojas	Unidad	Caja	2	4	Avery	Brasil	315.000	630.000	1.260.000
6	55121606-001	Etiqueta adhesivas	Etiquetas autoadhesivas, en caja, color blanco tamaño 23 cm. x 33 cm.	Unidad	Caja	2	4	Avery	Brasil	25.500	51.000	102.000
7	55121606-001	Etiqueta adhesivas	Etiquetas blancas para impresoras de matriz de puntos. Presentación en formulario continuo. 3.5 x 8.8 cm. 2 bandas. Caja de 8000 unidades.	Unidad	Caja	1	2	AGP etiquetas	Nacional	333.000	333.000	666.000

TRADING S.R.L.
GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incl.)	Precio Total Cant. Mínima. (Iva Incl.)	Precio Total sobre Cant. Max. (Iva Incl.)
8	23181801-001	Filtro N° 103	Filtro N° 103 para cafetera, en paquetes de 30 unidades	Unidad	Unidad	23	45	Itamaraty	Brasil	3.800	85.500	171.000
9	14111507-004	Formulario continuo	Formulario continuo 11x38 para impresora, en cajas de 1000 hojas, como mínimo	Unidad	Caja	3	5	Sta Lucia	Nacional	66.000	198.000	330.000
10	14111507-004	Formulario continuo	Formulario continuo troquelados cc/6 12´ x 25 cm, 65 gs, caja de 1000 hojas	Unidad	Caja	5	10	Sta Lucia	Nacional	44.000	220.000	440.000
11	14111507-002	Hojas blancas de Papel A4	Hojas blancas de papel tamaño A4 en resmas de 500 unidades. para fotocopia e impresoras laser. extra blanco (98 % de blancura), 100% reciclable. Durabilidad mínima en archivo: 70 años, multialcalino. Certificaciones de calidad internacional papel con 100% de fibras procedentes de bosques certificados por FSC, CERFLOR, etc. papel de fibra virgen en embalajes reciclables.	Unidad	Resma	850	1.700	chamex	Brasil	17.900	15.215.000	30.430.000
12	14111507-001	Hojas blancas de Papel Tamaño Carta	Hojas blancas de Papel tamaño Carta en resmas de 500 unidades. para fotocopia e impresoras laser. extra blanco (98 % de blancura), 100% reciclable durabilidad mínima en archivo: 70 años, multialcalino. Certificaciones de calidad internacional papel con 100% de fibras procedentes de bosques certificados por FSC, CERFLOR, etc. papel de fibra virgen en embalajes reciclables.	Unidad	Resma	75	150	chamex	Brasil	20.800	1.560.000	3.120.000
13	14111507-003	Hojas blancas de Papel Tamaño Oficio	Hojas blancas de Papel tamaño Oficio en resmas de 500 unidades para fotocopia e impresoras laser. Extra blanco (98 % de blancura), 100% reciclable durabilidad mínima en archivo: 70 años, multialcalino. Certificaciones de calidad internacional. Papel con 100% de fibras procedentes de bosques certificados por FSC, CERFLOR, etc. papel de fibra virgen en embalajes reciclables.	Unidad	Resma	1.350	2.700	chamex	Brasil	17.600	23.760.000	47.520.000

IMPORT & EXPORT
TRADING S.R.L.
GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incl.)	Precio Total Cant. Mínima. (Iva Incl.)	Precio Total sobre Cant. Max. (Iva Incl.)
14	14111507-001	Hojas blancas de Papel Tamaño Carta	Hojas de Papel tamaño Carta en resmas de varios colores en resmas de 500 unidades para fotocopia e impresoras laser. 100% reciclable. Certificaciones de calidad internacional papel con 100% de fibras procedentes de bosques certificados por FSC, CERFLOR, etc. papel de fibra virgen en embalajes reciclables	Unidad	Resma	3	6	chamex	Brasil	22.000	66.000	132.000
15	14111514-001	Notas autoadhesivas	Notas autoadhesivas de 100x75mm, en block de 100 hojas, color amarillo	Unidad	Unidad	75	150	Eagle	China	2.050	153.750	307.500
16	14111514-001	Notas autoadhesivas	Notas autoadhesivas de 45x40mm, en block de 100 hojas, color amarillo en paquetes de tres unidades.	Unidad	Unidad	75	150	Foska	China	1.100	82.500	165.000
17	14111514-001	Notas autoadhesivas	Notas autoadhesivas de 75x75mm, en blocck de 100 hojas, color amarillo	Unidad	Unidad	63	125	Eagle	China	1.650	103.950	206.250
18	55121606-004	Ojalillos	Ojalillos de 14 mm autoadhesivos blanco en cajas de 100 planchas.	Unidad	Paquete	22	44	Pegasola	Argentina	5.900	129.800	259.600
19	14121810-001	Papel carbónico	Papel carbónico tamaño oficio, en paquetes de 100 hojas	Unidad	Unidad	5	9	Sailing boat	China	13.300	66.500	119.700
20	60121123-001	Papel Contact	Papel Contact transparente por rollos de 45 cm x 10 mts.	Unidad	Rollo	14	28	Geminis	China	20.000	280.000	560.000
21	14111606-004	Papel gamuzado	Papel gamuzado diferentes colores	Unidad	Unidad	17	34	VMP	Brasil	1.300	22.100	44.200
22	14111704-001	Papel Higiénico blanco	Papel Higiénico blanco para dispenser, hojas simples, suave, en paquetes de 10 unidades, con corte hoja por hoja, en rollos de 200 metros como mínimo	Unidad	Paquete	350	688	NG	Nacional	29.000	10.150.000	19.952.000
23	14111704-002	Papel Higiénico blanco	Papel higiénico blanco, ultra doble hoja, con extracto de seda, máxima suavidad, con corte hoja por hoja, paquete de 4 unidades de 60m x 10cm, como mínimo. Corte hoja x hoja, 100% biodegradable.	Unidad	Paquete	300	600	Scott	Argentina	10.500	3.150.000	6.300.000
24	14111525-001	Papel madera	Papel madera en pliegos	Unidad	Unidad	7	14	GS	Nacional	550	3.850	7.700
25	14111606-001	Papel manteca	Papel manteca en pliegos	Unidad	Unidad	50	100	GS	Nacional	550	27.500	55.000
26	60121134-001	Papel Metálico	Papel Metálico para cocina, en rollos de 40 metros como mínimo	Unidad	Rollo	8	15	Embale	Brasil	8.600	68.800	129.000
27	60121101-001	Papel sulfito	Papel sulfito en pliegos (tamaño 81 x 116 cm medida mínima, de 80	Unidad	Unidad	197	394	GS	Nacional	500	98.500	197.000

TRADING S.R.L.
GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incl.)	Precio Total Cant. Mínima. (Iva Incl.)	Precio Total sobre Cant. Max. (Iva Incl.)
			gramos)									
28	44111509-011	Revisteros de cartón	Revisteros de cartón prensado para folletería	Unidad	Unidad	40	77	Geminis	Nacional	7.500	300.000	577.500
29	55121606-004	Rótulos autoadhesivo	Rótulos autoadhesivo blanco de 3 x 4 cm. En cajas de 10 hojas	Unidad	Caja	50	100	Pegasola	Argentina	7.900	395.000	790.000
30	55121606-004	Rótulos autoadhesivo	Rótulos autoadhesivo blanco de 7 x 4 cm. En cajas de 10 hojas	Unidad	Caja	50	100	Pegasola	Argentina	7.900	395.000	790.000
31	14111705-001	Servilletas de papel	Servilletas de papel cuadradas blancas. De mínimo 24 x 22 cm. En paquetes de 100 unidades	Unidad	Paquete	122	244	Bambino	Nacional	1.960	239.120	478.240
32	14111705-001	Servilletas de papel	Servilletas de papel cuadradas con diseño sobrerrelieve o con gofrado, color blanco.De mínimo 33 x 33 cm. En paquetes de 100 unidades	Unidad	Paquete	100	200	Lis	Nacional	4.400	440.000	880.000
33	44121505-003	Sobres	Sobres tipo manila oficio	Unidad	Unidad	325	650	Avon	Nacional	330	107.250	214.500
34	44121505-003	Sobres	Sobres tipo manila oficio color blanco	Unidad	Unidad	300	599	Avon	Nacional	350	104.825	209.650
35	44121505-004	Sobres	Sobres tipo manila tamaño A3	Unidad	Unidad	100	200	Avon	Nacional	480	48.000	96.000
36	44121505-002	Sobres	Sobres tipo manila tamaño A4	Unidad	Unidad	380	747	Avon	Nacional	300	114.000	224.100
37	44121506-004	Sobre oficio	Sobre oficio ingles 12x23cm de 250 unidades	Unidad	Unidad	500	999	Avon	Nacional	160	79.920	159.840
38	14111703-001	Toalla de papel	Toalla de papel en rollos de 40 mts, doble hoja, en paquetes de 4 unidades, con línea de corte hoja por hoja.	Unidad	Unidad	100	200	Scott	Argentina	10.900	1.090.000	2.180.000
										TOTAL	**60.233.245**	**120.000.000**

Monto Total Guaraníes: Ciento veinte millones. ----------
El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga incondicionalmente, a proveer diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en las condiciones ofertadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEPTIMA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Mayo de 2017, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el

TRADING S.R.L.

GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

Ejercicio Fiscal 2017, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista presentará una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.-

CLÁUSULA DECIMA.
REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes a pedido de la contratista El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
*Pr = Precio Reajustado

*P = Precio adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los bienes pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a entregar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **1 % (uno por ciento)** del valor del BIEN efectivamente NO PROVEIDO por cada día hábil de atraso en la provisión de los Bienes contratados.

TRADING, S.R.L.
GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

En el caso que las multas superen el 10 % del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, o en su defecto si la convocante decide no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Carta de Invitación. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para el suministro del Bien sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

TRADING S.R.L.
GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.----

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

TRADING S.R.L.
GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS.EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ---------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Octubre del año 2016. ----------

IMPORT - EXPORT GS TRADING S.R.L.

Sr. Gustavo Ramón Sosa Arzamendia
Representante Legal

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luís Guillermo Maldonado Chamorro
Decano